



Rectorado

Universidad Nacional de Córdoba

12

Expte. 12-86-34556. República Argentina

VISTAS las presentes actuaciones por las que la Facultad de Filosofía y Humanidades eleva para su aprobación por Resolución 785/86 el Plan de Estudios de la Carrera de Filosofía de dicha Facultad; teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza y las razones de urgencia aducidas por un miembro informante en el seno de este H. Cuerpo,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Plan de Estudios para la Carrera de Filosofía de que da cuenta la Resolución nº 785/86 de la Facultad de Filosofía y Humanidades, cuya fotocopia forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Comuníquese y gírese a la Secretaría de Asuntos Académicos a fin de que emita su opinión acerca del citado plan de estudios.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

IP.

[Firma manuscrita]

Prof. Dr. CESAR IGNACIO ARANEGA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

[Firma manuscrita]

Prof. Arc. LUIS A. REDORA
SECRETARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Ver Res. HCS. 415/86.



FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTADETA 88

EXPEDIENTE 12/95/01420

VISTA:

la nota presentada por la Escuela de Filosofía elevando los anteproyectos de Reglamentación de Estructura y Funcionamiento de la Coordinación de las Areas y de modificación del Trabajo Final de Licenciatura, de las carreras que se dictan y cursan en dicha Escuela;

Y CONSIDERANDO:

Que los mencionados anteproyectos cuentan con la recomendación para su aprobación del Consejo de Escuela;

El informe producido por Secretaría Académica a f. l v.;

Que los despachos de las Comisiones de Vigilancia y Reglamentación y de Enseñanza, que aconsejan hacer lugar al pedido, se aprobaron en sesión del día de la fecha, con la modificación -sobre tablas- del artículo 21º (anteproyecto de Reglamento del Trabajo Final de Licenciatura Plan/86 de la Escuela de Filosofía) -en su último párrafo- que deberá decir: "El promedio resultante no deberá ser inferior a cuatro (4) puntos; ni deberá ser inferior a cuatro (4) puntos la calificación de más de un miembro del Jurado; caso contrario, el trabajo final se considerará rechazado.";

por ello,

HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
R. E. S U E L V E I

ARTICULO 1º.) SOLICITAR al Honorable Consejo Superior:
a) Modifique el Plan de Estudios 1986 de la Carrera de Filosofía, aprobado por la Resolución N° 785/86 del

NORA FAGA
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Filosofía y Humanidades



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 88

Delegado del Honorable Consejo Superior en esta Facultad, en
la Resolución Nº 22/87 del Honorable Consejo Superior,
sustituyendo el contenido del título de dicho Plan
"REGLAMENTACION DEL TRABAJO FINAL DE LICENCIATURA",
por el texto del ANEXO "A" de la presente Resolución.

b) Agregue a dicho Plan de Estudios la
REGLAMENTACION DE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA
COORDINACION DE LAS AREAS DE LA ESCUELA DE FILOSOFIA (ANEXO
"B" de la presente Resolución), para que establezca
fehacientemente el funcionamiento de lo que en el mismo se
denomina "Coordinadora de Area".

ARTICULO 29.) Protocolícese, elévese al Honorable Consejo
Superior para su aprobación, comuníquese y
archivese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE
LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CORDOBA A DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

RESOLUCION Nº: 102

JC./fep

NORA ZAGO
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Filosofía y Humanidades



HORACIO FAAS
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

Ampliado por Res. HCS. 415/96 (art. 2º)
416/96 (art. 1º)



Anexo Res. HCD. 102/96.

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

EXPEDIENTE 12/95/01420

ANEXO "A"

**ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DEL TRABAJO FINAL DE LICENCIATURA
PLAN/86 DE LA ESCUELA DE FILOSOFIA**

Art.1) El Trabajo Final de Licenciatura consistirá en una investigación individual, original e inédita sobre un tema relacionado con un área particular del saber filosófico.

Art.2) La Escuela promoverá la realización de cursos, seminarios y otras actividades que sean útiles para orientar a los alumnos tanto en la elección de temas de investigación para su trabajo final, como en el desarrollo de los mismos. En ningún caso estas actividades tendrán carácter obligatorio para los alumnos ni podrán formar parte de la organización curricular referida en el artículo 5 del presente reglamento.

Art.3) El alumno presentará el trabajo final y lo rendirá una vez aprobadas todas las asignaturas de la Licenciatura.

Art.4) El alumno podrá iniciar la inscripción para realizar el Trabajo Final teniendo aprobadas un mínimo de 15 (quince) materias, que incluyan las relacionadas con el tema elegido, y regularizadas al menos 5 (cinco) materias más.

Art.5) Para iniciar el trámite de inscripción en el Trabajo Final, el alumno deberá también tener aprobado el Proyecto de Organización Curricular de las seis materias o Seminarios optativos del área elegida.

Art.6) El alumno podrá realizar la inscripción en el Trabajo Final en cualquier momento del año, debiendo para ello estar inscripto como alumno regular de la carrera y presentar la solicitud respectiva en la Secretaría Técnica de la Escuela.

Art.7) La inscripción para el Trabajo Final se divide en dos partes. En primer término el alumno deberá presentar por nota dirigida a la Dirección de la Escuela, una solicitud donde consignará su situación curricular respecto a lo requerido por los artículos 4 y 5 del presente reglamento, y expondrá

HORACIO FAAS



(2)

brevemente el tema o problema sobre el que quiere trabajar, consignando el nombre de quien tendrá a cargo la dirección del Trabajo, acompañado por nota de aceptación. Si el Director no perteneciera a la Universidad Nacional de Córdoba, se deberá adjuntar su curriculum.

Art.8) El Director deberá ser un docente universitario con cargo de profesor titular o adjunto, o un investigador de carrera, o con trayectoria avalada por centros de apoyo a la investigación nacionales o provinciales. El Director puede o no pertenecer a la Universidad Nacional de Córdoba. Un mismo director podrá tener a su cargo simultáneamente hasta un máximo de cinco Trabajos Finales.

Art.9) La Escuela con el asesoramiento de la Coordinación de Area se expedirá por nota en un plazo no mayor de los 10 (diez) días hábiles sobre la aceptación de la solicitud de inscripción. De no ser aceptado el tema y/o director propuesto el alumno deberá reiniciar el trámite y presentar un nuevo tema y/o un nuevo director.

Art.10) Una vez aprobada la solicitud de inscripción, el alumno elaborará el proyecto definitivo, el cual podrá ser elevado a la Escuela en un plazo de hasta 4 (cuatro) meses a partir de la fecha de inscripción. El proyecto deberá estar aprobado por el Director y se presentará mecanografiado o impreso a doble espacio en original y tres copias. Una de las copias firmada se entregará al alumno como comprobante.

Art.11) El proyecto de Trabajo Final tendrá en cuenta los siguientes aspectos: (a) el tema a investigar con la delimitación del mismo (b) planteo del problema y marco teórico, (c) objetivos generales y específicos de la investigación, (d) hipótesis y fuentes a tener en cuenta, (e) análisis bibliográfico, incluyendo las referencias consultadas en el proyecto, (f) nombre del Director, adjuntando nota de aval al plan de trabajo.

Art.12) La Escuela con los asesoramientos que considere necesarios, incluido el de la Comisión Coordinadora de Area, se expedirá por nota en un plazo no mayor de 30 días, sobre el tema, plan de trabajo y director propuesto.

Art.13) Si el plan de trabajo presentado recibiera objeciones, se dará vista al interesado, quien en caso de aceptarlas, presentará por escrito las aclaraciones o modificaciones solicitadas; de rechazarlas, podrá hacer la defensa de su



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 33

(3)

presentación originaria por escrito ante la Dirección y el Consejo de Escuela, quienes resolverán en última instancia. El mismo procedimiento se aplicará en caso de ser rechazado el proyecto.

Art.14) Una vez notificado el alumno de la aprobación del proyecto, se inscribirá en la Libreta de Trabajos Prácticos el "TRABAJO FINAL DE LICENCIATURA en la Secretaría Técnica de la Escuela, haciendo constar la fecha de aceptación. El proyecto aprobado tendrá una validez de 2 (dos) años. El tiempo establecido para la entrega del trabajo será de un año como mínimo a contar a partir de la fecha de aceptación del proyecto, y 2 (dos) años como máximo. La Dirección y el Consejo de Escuela podrán autorizar una prórroga de un año más, si el alumno lo solicitara de manera fundamentada y con la aprobación expresa del Director.

Art.15) El alumno podrá cambiar de Director una única vez en el transcurso de los dos años, a menos que medien razones que justifiquen un nuevo cambio. El cambio de director deberá comunicarse por nota a la Escuela, la que deberá responder en un término de 10 (diez) días, con el asesoramiento de la Comisión Coordinadora del área correspondiente.

Art.16) El alumno podrá cambiar el tema del trabajo final una vez inscripto y aceptado, a través de una nota dirigida a la Escuela. En tal caso se deberán reiniciar los procedimientos según lo estipulado al respecto en el artículo 7 del presente reglamento.

Art.17) El Trabajo Final se presentará a la Dirección de la Escuela mecanografiado o impreso a doble espacio en original (o grabado en diskette) y tres copias en papel, acompañado de nota de elevación que contenga además el aval del Director. La Secretaria Técnica entregará al alumno un comprobante en el que constará la fecha de entrega. Las copias se entregarán a los miembros del tribunal examinador con cargo de devolución. Si el Trabajo Final es aprobado, un ejemplar quedará en la Biblioteca y los restantes serán devueltos al alumno.

Art.18) El Trabajo Final será evaluado por un tribunal designado por la Dirección y el Consejo de Escuela, por Resolución Interna, que estará integrado por profesores Titulares o Adjuntos de la especialidad o de materias afines de esta o de otras Facultades. La designación del tribunal se hará en un plazo de quince días después de la presentación del trabajo. La Secretaria Técnica de la Escuela entregará, bajo



205
SECRETARÍA

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 38

(4)

constancia firmada, un ejemplar del Trabajo Final a cada uno de los miembros del tribunal al notificarlos de la resolución por la cual son designados. El Director no podrá formar parte del tribunal. Si lo solicitara, el Director podrá participar en la evaluación, con voz y sin voto.

Art.19) Una vez designados los miembros del tribunal examinador, la Secretaría Técnica de la Escuela notificará al interesado de dichas designaciones, quien podrá recusar al tribunal examinador o a alguno de sus miembros, en el plazo de las setenta y dos horas posteriores a dicha notificación. Las causales de recusación deberán encuadrarse en lo establecido por los art. 7 y 8 de la Resolución 227\91 y en el art. 16 de la Resolución 106\91, ambas del HCD de la Facultad de Filosofía y Humanidades. Para su resolución, se tendrá en cuenta lo establecido en el art.7 de la Res.227\91 y en el art.14 de la Res.106\91, antes citadas.

Art.20) El Tribunal Examinador tendrá 30 (treinta) días hábiles para expedirse sobre el trabajo escrito, a partir de la fecha de notificación de su designación.

Art.21) En caso de aceptación del Trabajo Final escrito, el tribunal se constituirá dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes para interrogar al alumno sobre contenidos del trabajo y temas del área en la que se inscribe el mismo. La calificación será de acuerdo a la escala de 0 a 10. El tribunal evaluará el desempeño global del alumno y cada uno de sus miembros pondrá una calificación. El promedio resultante no deberá ser inferior a cuatro (4) puntos; ni deberá ser inferior a cuatro (4) puntos la calificación de más de un miembro del Jurado; caso contrario, el trabajo final se considerará rechazado.

Art.22) La aceptación o el rechazo parcial o total del Trabajo Final se decidirá por unanimidad o por mayoría de los miembros del tribunal, en acta o dictamen escrito con despacho fundamentado individual o conjunto que deberá elevarse a la Dirección de la Escuela dentro de los 5 (cinco) días hábiles de haber concluido el tribunal la evaluación.

Art.23) Si el Trabajo Final escrito es parcialmente rechazado, el tribunal determinará, por única vez, los puntos o aspectos que deberán ser reelaborados, dejando constancia de las objeciones en acta o dictamen conjunto o individual. El alumno tendrá un plazo de 6 (seis) meses para una nueva y última presentación. Si es aceptada, se pasará a la defensa oral

HORACIO FAAS
SECRETARIO



FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

(5)

frente al tribunal según lo estipulado en el presente reglamento.

Art.24) Para la evaluación del Trabajo Final se tendrá en cuenta: la originalidad del tema, así como del enfoque y conclusiones obtenidas; los objetivos alcanzados; la precisión y corrección del lenguaje; la elaboración y fundamentación de los argumentos; el conocimiento de las fuentes y de la bibliografía básica y actualizada referente al tema de trabajo; la correcta presentación.

Art.25) El acta confeccionada por el tribunal será enviada por la Secretaría Técnica de la Escuela al Departamento de alumnos para su registro. Una copia del acta y del (o de los) dictámenes quedarán archivados en la Escuela.

Art.26) En caso de que el trabajo no obtubiese aprobación, el alumno deberá solicitar una nueva inscripción siguiendo los pasos antes indicados en el presente reglamento.

Art.27) La Secretaría Técnica de la Escuela de Filosofía llevará un registro de los Trabajos Finales en realización y de los aprobados, y un archivo con la documentación de aquellos que se encuentren en ejecución o en trámite de aprobación.

Art.28) DISPOSICION TRANSITORIA.

Los alumnos que tuvieron aprobado el Plan de Trabajo y estuvieran realizando el Trabajo Final de Licenciatura al momento de la sanción del presente reglamento, deberán cumplir con el trámite establecido en el artículo 14. computándose el plazo máximo de validez establecido en dicho artículo, a partir de la sanción de la presente reglamentación.

HORACIO FAAS
DECANO

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES



Anexo Res. HCD. 102/96.

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

207

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

EXPEDIENTE 12/95/01420

ANEXO "B"

ANTEPROYECTO DE REGLAMENTACION DE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO
DE LA COORDINACION DE LAS AREAS DE LA ESCUELA DE FILOSOFIA
(PLAN/86)

1. Se establece la siguiente reglamentación para la coordinación de las áreas comprendidas en el plan de estudios de la carrera de Filosofía (Resolución del Honorable Consejo Superior Nº 22/87).
2. La coordinación de la Línea curricular básica y de cada una de las áreas de la Línea curricular de las orientaciones en la profesión, correspondientes al plan de estudios de la carrera de Filosofía, será ejercida por una Comisión Coordinadora de Área.
3. La Comisión Coordinadora de Área estará integrada por tres (3) Coordinadores, los que deberán ser docentes de la Escuela que se desempeñen en materias o seminarios del Área respectiva, al menos dos (2) de los cuales deberán ser Profesores Titulares o Adjuntos.
4. Son funciones de la Comisión Coordinadora de Área:
 - a) Asesorar al Director y al Consejo de Escuela en asuntos relativos al área, cuando éstos lo requieran.
 - b) Intervenir, a pedido del Director y del Consejo de Escuela, en la evaluación de anteproyectos de Trabajo Final de Licenciatura, según lo especificado en el plan de estudios.
 - c) Proveer asesoramiento a los alumnos de la carrera respecto a la elaboración curricular establecida por el plan



200
Córdoba

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
CIUDAD UNIVERSITARIA
ESTAFETA 32

(2)

de estudio.

d) Establecer la pertinencia de las materias o seminarios optativos del Proyecto de Organización Curricular de los alumnos que soliciten ingreso a un área, conforme lo indicado por el plan de estudio de la carrera.

e) Planificar y proponer al Director y al Consejo de Escuela, actividades académicas, de extensión y de investigación, vinculadas con cada área en particular.

f) Coordinar con las otras áreas y con las diversas cátedras, las actividades docentes, de investigación y de extensión, de acuerdo con las necesidades curriculares y reglamentarias vigentes.

Todas las decisiones adoptadas por las Comisiones Coordinadoras de Área deberán ser refrendadas por el Director o el Consejo de Escuela -según el caso- cuando correspondan a atribuciones que las reglamentaciones vigentes fijan para los mismos.

5. Los Coordinadores durarán 2 (dos) años en sus funciones y podrán ser nuevamente designados si resultaran propuestos. Sus tareas en la Comisión Coordinadora de Área son anexas a las propias de los cargos que desempeñan en la Escuela.

6. Los miembros de la Comisión Coordinadora de Área serán designados por el Consejo de Escuela de entre los integrantes de las ternas propuestas en las respectivas reuniones del claustro docente y el claustro de estudiantes convocadas por el Director a tal efecto.

La convocatoria se regirá en lo demás por las disposiciones concernientes a la Asamblea Docente y de estudiantes, artículos 29, 31 y 32 del Reglamento de Escuelas.

Man



Universidad Nacional

de Córdoba

República Argentina



Expte. 12-95-01420

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución nro. 102/96 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades, por la que solicita a este H. Cuerpo, la modificación del Plan de Estudios 1986 de la Carrera de Filosofía, sustituyendo el contenido del título referido a Reglamentación del Trabajo Final de Licenciatura por el texto del Anexo A que corre agregado a fs. 24/26; atento lo manifestado a fs. 30/31 por la Secretaría de Asuntos Académicos, y lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

EU H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE

ARTICULO 1.- Eliminar de la Resolución nro. 22/87 de este H. Cuerpo el título referido a Reglamentación del Trabajo Final de Licenciatura.

ARTICULO 2.- Aprobar el Reglamento de Trabajo Final de Licenciatura en Filosofía obrante en el Anexo A (fs. 24/26) de la Resolución nro. 102/96 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades, cuyas copias forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 3.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Filosofía y Humanidades. Previa toma de razón por el Departamento de Actas.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A UN DIA DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

sl

Ing. RICARDO TORASSA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. DR. EDUARDO H. STARICCO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N: 415



Universidad Nacional

de Córdoba

República Argentina

Expte. 12-95-01420

A

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución nro. 102/96 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades, por la que se solicita a este H. Cuerpo se agregue al Plan de Estudios 1984 de la carrera de Filosofía la Reglamentación de Estructura y Funcionamiento de la Coordinación de las Áreas de la Escuela de Filosofía tal como consta en el Anexo B obrante a fs. 27/27 vta.; atento lo manifestado a fs. 30/31 por la Secretaría de Asuntos Académicos, y lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza.

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE

ARTICULO 1.- Aprobar la Reglamentación de Estructura y Funcionamiento de la Coordinación de las Áreas de la Escuela de Filosofía, obrante en el Anexo B (fs. 27/27 vta.) de la Resolución nro. 102/96 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades, y cuya copia forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Filosofía y Humanidades.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A UN DIA DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

51

[Firma manuscrita]

ING. RICARDO TORASSA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

[Firma manuscrita]

PROF. DR. EDUARDO H. STARICCO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N: 416